DTCI
202638501531231
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Noviembre 12 de 2026

Señora
PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO
ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON
KR 99 19 43
110921
cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co
Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202652601830772 Solicitud mantenimiento malla vial espacio público separador vial de la calle 23D y la carrera 70, entre calles 22D y 23C. Localidad de Fontibón

Cordial saludo,

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo No. 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 17 de la Resolución No. 1381 de 2025, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación que reposa en los archivos de la entidad, según las competencias que le corresponden.

En virtud de lo anterior y con el propósito de atender el Derecho de Petición dirigido a esta entidad, a través del cual solicita mantenimiento espacio público separador: “(…) Calle 23C 70 50 como se observa en la fotografía adjunta (…)” (sic), localidad de Fontibón”, le informamos que una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la entidad -SIGIDU, y el Sistema Integrado de Información sobre Movilidad Urbana Regional - SIMUR - de la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM, se estableció que el segmento vial de su interés identificado con Código de Identificación Vial CIV_9003677

PK_ID_Separador_91039907, hace parte de la malla vial local de la ciudad que soporta rutas del SITP., como se observa en la siguiente imagen:

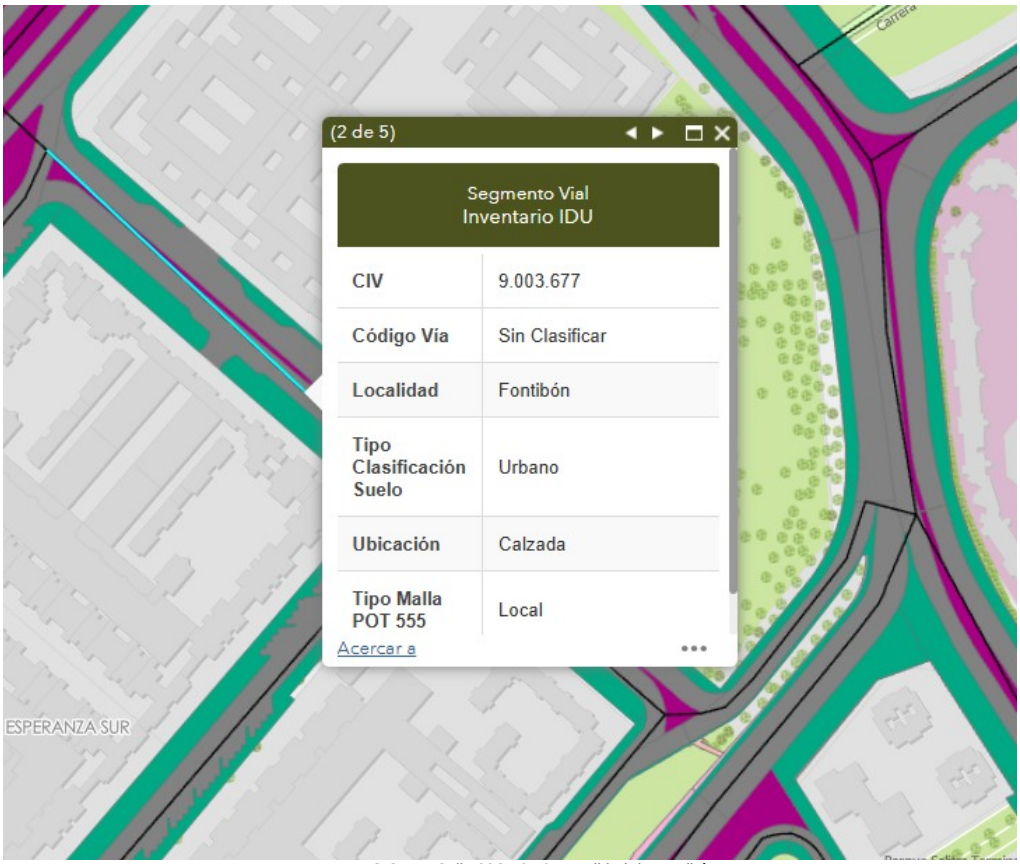

FUENTE SIGIDU. Calle 23C 70 50. Localidad de Fontibón

De acuerdo con lo anterior, se observa que en este momento no hay contratos en ejecución sobre el segmento vial de su solicitud, el segmento indicado no se encuentra priorizado actualmente en ningún contrato.

No obstante, lo anterior, los recursos de la entidad son limitados y no se tiene prevista su intervención, en consecuencia, el tramo objeto de su interés podrá ser intervenido una vez se cuente con la disponibilidad presupuestal para ello.

De otra parte en cuanto a:

2.3. Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

Se solicita:

1. Verificar la competencia y responsabilidad sobre el separador vial de la calle 23D y, de corresponder, realizar la evaluación técnica de las losas levantadas, los desniveles y las demás afectaciones de infraestructura identificadas en el lugar.

Respuesta: amablemente informamos que no se identificó la dirección exacta a la que refiere en su solicitud.

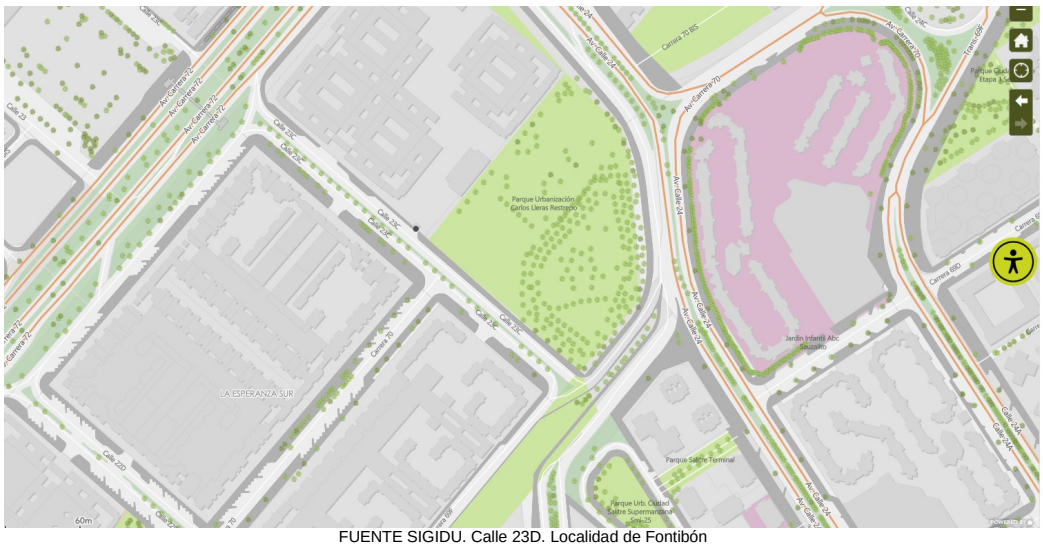

FUENTE SIGIDU. Calle 23D. Localidad de Fontibón

Por lo que solicitamos que nos precise la ubicación de la vía de su interés, indicando la nomenclatura actual (desde – hasta) expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, con el fin de realizar las consultas respectivas en nuestro Sistema de Información Geográfica y poder ofrecerle la información requerida, lo anterior en los términos del Art 17 de la Ley 1437 del 2011, la cual prevé que la aclaración solicitada deberá realizarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de recibo de este requerimiento para resolver su petición de fondo, una vez vencido el mismo sin haber recibido respuesta se entenderá como desistida la solicitud.

2. Evaluar las afectaciones de los andenes ubicados en la carrera 70, entre calles 22D y 23C, y determinar las actuaciones de mantenimiento, reparación o recuperación que procedan, de acuerdo con la competencia de la entidad sobre el tramo correspondiente.

Respuesta: Le informamos que una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la entidad -SIGIDU, y el Sistema Integrado de Información sobre Movilidad Urbana Regional - SIMUR - de la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM, se estableció que el segmento vial de su interés identificado con Código de Identificación Vial CIV_9003729 PK_ID_Andén_389383 y PK_ID_Andén_389385, hacen parte de la malla vial local de la ciudad, como se observa en la siguiente imagen:

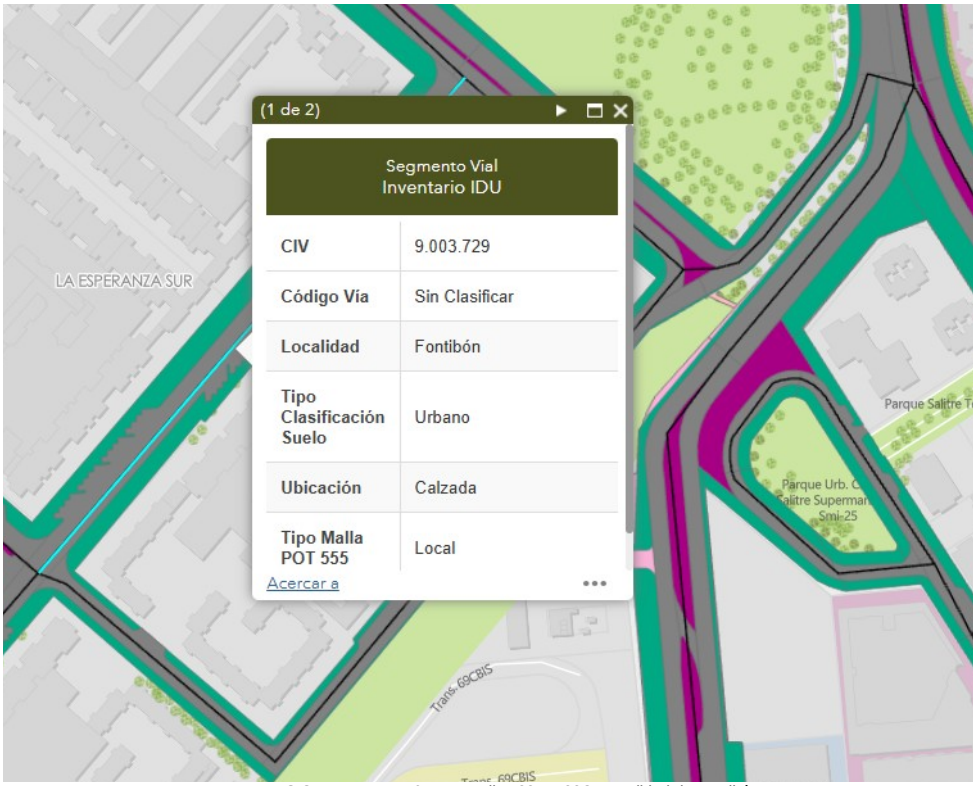

FUENTE SIGIDU. carrera 70, entre calles 22D y 23C. Localidad de Fontibón

Por lo tanto, su atención está a cargo de la Alcaldía Local de Fontibón y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, conforme lo señalado en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020 Artículos 95 y 109. Los cuales se transcriben a continuación:

> ***"Artículo 5 del Acuerdo Distrital 740 de 2019. Competencias de los alcaldes locales.***
>
> *En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:*
>
> *…3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo".*
>
> ***"Artículo 95. Acuerdo Distrital 761 de 2020 Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial***. *El artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006 quedará así:*
>
> *"Artículo 109. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad.*
>
> *Tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el*

subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital…".

Por lo tanto, conforme lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal, mediante el presente oficio, damos traslado de su petición a la Alcaldía Local de Fontibón y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo.

3. Establecer las medidas técnicas necesarias para la recuperación de las superficies afectadas, teniendo en cuenta los resultados de la evaluación del arbolado y las recomendaciones de las entidades ambientales, con el propósito de evitar intervenciones que puedan comprometer la integridad de los árboles o generar nuevas afectaciones en la infraestructura.

Respuesta: Es competencia de la Alcaldía Local conforme lo señalado en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020 Artículos 95 y 109.

4. Coordinar con la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico de Bogotá la programación de las actuaciones que resulten necesarias en los dos puntos, de manera que las intervenciones sobre la infraestructura sean compatibles con el manejo técnico del arbolado.

Respuesta: La coordinación solicitada es competencia de la Alcaldía Local conforme lo señalado en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020 Artículos 95 y 109.

5. Informar a esta Alcaldía Local sobre los resultados de la evaluación, las acciones que correspondan dentro de su competencia y, de ser procedente, el cronograma competencia de la Alcaldía Local conforme lo señalado en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020 Artículos 95 y 109.

DTCI
202638501531231
Información Pública
Al responder cite este número

Esperamos con la anterior información haber atendido su solicitud y quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,

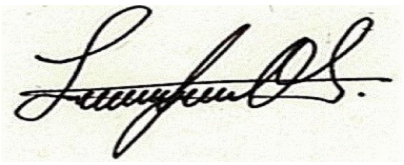

LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN
Director Técnico de Conservación de la Infraestructura
Firma mecánica generada el 12-11-2026 03:10:09 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 7 Folios/Páginas/Imágenes

Con Copia a: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL UAERMV - Bogotá DC - Bogotá - CL 26 69 76 EDIFCIO ELEMENTO TORRE 1 PISO 3 - correspondencia@umv.gov.co

Elaboró: FRANCISCO JAVIER RUBIO GUARIN-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura